



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000058-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4602784 - 2]

VISTO:

El Expediente N° 4602784, la Solicitud S/N-2023, con Reg. Doc. 4602784-0, presentada por la Sra. Solange Alejandra León Delgado, representante legal de la empresa ZONA DE CONTROL S.A.C, con RUC N° 20610956069 y el Informe Técnico N° 000078-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-RCLS [4602784-1], emitido por la Unidad de Ecología y Protección Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que: La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2001-SA, se aprobó el Reglamento que regula aquellas actividades de saneamiento ambiental que toda persona natural y jurídica está obligada a realizar en los bienes de su propiedad o a su cuidado para evitar o eliminar las condiciones favorables a la persistencia o reproducción de microorganismos, insectos u otra fauna transmisora de enfermedades para el hombre. Asimismo, establece los requisitos que deben cumplir las empresas que prestan servicio ligados a las actividades de saneamiento ambiental.

Que, el Artículo 7° de la citada norma, establece que dentro de los treinta (30) días de iniciadas las actividades por parte de la empresa de saneamiento ambiental, ésta deberá solicitar a la dependencia desconcentrada de salud de nivel territorial correspondiente la inspección técnica de sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2001-SA.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DIV. Aprueban la Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos.

Que con Decreto Regional N° 054-2018-GR. LAMB/GR se actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, que se encuentra vigente y en el que contempla los requisitos establecidos para el presente trámite administrativo.

Que, mediante Solicitud S/N-2023, con Reg. Doc. 4602784-0, de fecha de recepción 15 de mayo del 2023, la empresa ZONA DE CONTROL S.A.C, con RUC N° 20610956069, con domicilio fiscal en Av. El triunfo N° 975 - P.J Cruz de la Esperanza del Distrito y Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, representada por la Sra. Solange Alejandra León Delgado en su calidad de Gerente General y el Ingeniero Industrial Juan Arturo Rojas Gomez con registro CIP 291377 en su calidad de Director Técnico, solicitan inspección técnica para otorgar la Constancia de Operatividad de Empresa de Saneamiento Ambiental.



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000058-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4602784 - 2]

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 000078-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-RCLS [4602784-1], de fecha 26 de junio del 2023, detalla que se realizó la inspección técnica en las instalaciones de la empresa ZONA DE CONTROL S.A.C, con RUC N° 20610956069, en su establecimiento ubicado en Av. El triunfo N° 975 - P.J Cruz de la Esperanza del Distrito y Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, contemplados en las disposiciones legales vigentes por parte de la empresa, conforme consta en la Ficha y Actas correspondientes y en la que se concluye que el establecimiento de la empresa **CUMPLE** con los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2001-S.A., reglamento sanitario para las actividades de saneamiento ambiental en viviendas y establecimientos comerciales industriales y de servicios en lo que respecta a: Desinsectación, desratización, desinfección, limpieza de ambientes, limpieza y desinfección de reservorios de agua y limpieza de tanques sépticos en consecuencia es procedente otorgar la Constancia de Operatividad de la empresa de saneamiento ambiental.

Que, de la verificación de los documentos presentados de manera física y virtual del expediente de la referencia, se evidencia que la administrada ha cumplido con los requisitos respecto a la infraestructura e instalaciones conforme a lo establecido en el Título Tercero, Artículo 11°-Condiciones del local, Artículo 12° Vestimenta e indumentaria de protección del personal, Artículo 13° Traslado del personal, equipo e insumos y Artículo 14° Dirección Técnica establecidos en el Decreto Supremo N° 022-2001-S.A, a efectos de conceder la Constancia de Operatividad como empresa de saneamiento ambiental.

De conformidad con lo establecido en la, Ley N° 26842 – Ley General de Salud, con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2001-SA, Resolución Ministerial N° 449-2001-SA-DIV, Ley N° 27444 y Decreto Regional N° 054-2018-GR. LAMB/GR que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Estando a las conclusiones del Técnico N° 000078-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-RCLS [4602784-1], opinión legal correspondiente y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000336-2023-GR. LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la Constancia de Operatividad, a la empresa de saneamiento ambiental ZONA DE CONTROL S.A.C, con RUC N° 20610956069, ubicado en Av. El triunfo N° 975 - P.J Cruz de la Esperanza del Distrito y Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, debidamente representada por la Sra. Solange Alejandra León Delgado en su calidad de Gerente General y el Ingeniero Industrial Juan Arturo Rojas Gomez con registro CIP 291377 en su calidad de Director Técnico; para las actividades de: **Desinsectación, desratización, desinfección, limpieza de ambientes, limpieza y desinfección de reservorios**



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000058-2023-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [4602784 - 2]

de agua y limpieza de tanques sépticos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que el plazo de vigencia de la Constancia de Operatividad que se otorga mediante la presente resolución es INDETERMINADA O INDEFINIDA, y está sujeta a las acciones de Control y Vigilancia Sanitaria posterior y de Fiscalización que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental disponga, la cual podrá incluso revocarla conforme a ley, quedando sin efecto por cambio de dirección del domicilio fiscal, de representante legal o dirección técnica.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la empresa solicitante de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley N° 29091 y en el TUO de la Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Firmado digitalmente
DEMOSTENES GONZALES ALARCON
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - GERESA
Fecha y hora de proceso: 14/07/2023 - 11:31:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>